



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1623-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario Nº 2840-2018-UNHEVAL, de fecha 07 de agosto 2018, se ratifica la Resolución Nº 044-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 13.JUL.2018, que resolvió MODIFICAR, en parte, la Resolución Nº 039-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 13.JUL.2018, que aprueba la RELACIÓN de GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2018 CON FONDOS CONCURSABLES Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, conforme a los detalles que se hacen mención en dicha Resolución;

Que la Jefe de la Unidad de Gestión de Investigación, con el Oficio Nº 133-2018-UNHEVAL-DIU-UGI/J, solicita el encargo a favor de la docente Liliana Vega Jara, para alimentación, hospedaje, movilidad y pruebas de laboratorio del proyecto de investigación Nº 11, de la segunda convocatoria, con financiamiento de fondos concursables, conforme al siguiente detalle:

TESIS	DETALLE	MONTO
Primera Tesis	Alimentación	1,152.00
	Hotel	510.00
	Movilidad	1,200.00
	SUB TOTAL	2,862.00
Segunda Tesis	Alimentación	960.00
	Hotel	675.00
	Movilidad	1,080.00
	SUB TOTAL	2,715.00
Tercera Tesis	Alimentación	960.00
	Hotel	675.00
	Movilidad	1,080.00
	SUB TOTAL	2,715.00
TOTAL		8,292.00

Que el Director General de Administración, con el Proveído Nº 12616-2018-DIGA, deriva a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Elevación Nº 1204-2018-LOGÍSTICA, del Jefe de la Oficina de Logística y el Oficio Nº 906-2018-UNHEVAL/OL/UA, donde la Jefe de la Unidad de Servicios Servicios indica que en mérito al Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 que señala taxativamente que "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizados y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios. Y 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados". Opina que sería prudente el otorgamiento de Encargo a favor de la Liliana Vega Jara;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación Nº 790-2018-UNHEVAL/OPyP-D, eleva al Rectorado el Informe Nº 3122-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 8,292.00 para otorgar el encargo solicitado;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído Nº 09692-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral Nº 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 06 al 10 de noviembre de 2018;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **OTORGAR** a la docente LILIANA VEGA JARA, en la modalidad de ENCARGO de la suma de **S/ 8,292.00** (ocho mil doscientos noventa y dos 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (2.3.27.11 99), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo a la Meta 13 y Certificación Presupuestal N° 4554; para cubrir los gastos de alimentación, movilidad y hospedaje, detallados en los considerandos, del Proyecto N° 11 *Alternativas de manejo de cadmio en el cultivo de cacao orgánico (Theobroma cacao L) en suelos contraminados con metales pesados*, ganador de la segunda convocatoria de concurso para el financiamiento de proyectos de investigación 2018 con fondos concursables; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios; asimismo, no procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tiene pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos otorgados anteriormente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, del 08/04/200.
- 3º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCA-DIGA-OPyP-DIU
UEyC-File
Archivo